RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175 - 2025- MPT- GM

Puerto Maldonado, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe n.° 236-2025-MPT-OGPP de 20 de mayo de 2025, Informe n.° 293-2025-MPT-OGPP-OP/MCC de 19 de mayo de 2025, Informe n.° 125-2025-MPT-OGPP-OPM de 13 de mayo de 2025, Informe n.° 030-2025-MPT-GM-UGRS/EPM de 28 de enero de 2025, Informe n.° 005-2025-MPT-GM-UGRS/KATV de 15 de enero de 2025, Informe n.° 001-2025-MPT-GM/UGRS/P.A.-BGQH de 6 de enero de 2025, y la propuesta del Plan de Trabajo adjunto al documento antes mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que «*los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través del desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones*».

Asimismo, el X del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que «*los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*».

El artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que «*Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización*».

Que, el plan de trabajo es instrumento de planificación que ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.

En ese sentido, se tiene que mediante Informe n.° 005-2025-MPT-GM-UGRS/KATV de 15 de enero de 2025, se alcanza una propuesta de plan de trabajo de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos denominado «*Plan de Recolección de Residuos Sólidos y Transporte MPT*», correspondiente al periodo 2025, solicitando su aprobación. Además, conviene precisar que dicho plan de trabajo tiene por objetivo el de «*garantizar un sistema eficiente, seguro y sostenible para la recolección y transporte de residuos sólidos, minimizando el impacto ambiental y promoviendo la limpieza y el bienestar de la comunidad*».

Ahora bien, para la aprobación de un plan de trabajo vía acto resolutivo, se debe tener presente que la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año fiscal 2025, en su artículo 4, numeral 4.2, señala expresamente que: «*todo acto administrativo, acto de administración o **las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario** correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido*

en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público».

En ese sentido, se tiene que mediante Informe n.° 125-2025-MPT-OGPP-OPM de 13 de mayo de 2025, el encargado de la oficina de Planeamiento y Modernización, respecto de la aprobación de la propuesta del plan de trabajo antes mencionado, señaló en sus conclusiones: «*Por lo tanto, se emite opinión favorable al plan de trabajo en materia de la actividad operativa para su ejecución en el presente año. (…)*»

Por su parte, la encargada de la Oficina de Presupuesto mediante Informe n.° 293-2025-MPT-OGPP-OP/MCC de 19 de mayo de 2025, respecto del Plan de Trabajo propuesto por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, ha precisado en el último párrafo de su informe que: «(…)

para ejecutar el plan de trabajo recolección y Transporte de Residuos Sólidos presentado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos es necesario un crédito presupuestario adicional para lo cual esta oficina informa que se cuenta con los saldos de balance del ejercicio de fiscal 2024 por un monto de S/ 1,875,231.24 en el Rubro 07 FONCOMUN Tipo de Recurso "O" FIDEICOMISO (…)»; informe del cual se advierte que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Por último, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.° 236-2025-MPT-OGPP de 20 de mayo de 2025, remite el citado plan de trabajo a este despacho municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, señalando que es procedente la aprobación del plan de trabajo y su posterior financiamiento mediante disponibilidad presupuestaria a través de crédito suplementario.

En atención a lo antes señalado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.° 565-2023-MPT- A de 26 de octubre de 2023, donde se otorga a la gerencia municipal, entre otras, la facultad de «*aprobar planes de trabajo y actividades de las distintas gerencias, subgerencias, oficinas, jefaturas y unidades de la Municipalidad Provincial de Tambopata*»; con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el plan de trabajo denominado «*Plan de Recolección de Residuos Sólidos y Transporte MPT*», correspondiente al periodo 2025.

Artículo Segundo: ENCOMENDAR a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la correcta ejecución de las actividades programadas en el Plan de Trabajo.

Artículo Tercero: PRECISAR que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo primero, estará sujeto a que previamente se realice los trámites correspondientes para la asignación presupuestal conforme a lo señalado por la Oficina de Presupuesto mediante Informe n.° 293-2025-MPT-OGPP-OP/MCC de 19 de mayo de 2025.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la publicación de la presente resolución en el Portal Web esta Entidad.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Tambopata; para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

ABG. DEISY QUISPE CORTEGANA
GERENTE MUNICIPAL (E)

GM/mcp
Cc
Reg. 3083
Folio: 88
Archivo